

JA SOLAR MODULE PRODUCT

LIMITED WARRANTY



La presente Garantía Limitada para los Módulos FV Solares Cristalinos de la marca JA Solar (en lo sucesivo, la "Garantía Limitada") es emitida por JA Solar Technology Co., Ltd. (JA SOLAR TECHNOLOGY CO., LTD. Ltd. (JA SOLAR TECHNOLOGY CO., LTD.), con sede en Building No.8, Nouda Center, Automobile Museum East Road, Fengtai District, Pekin, China (100160), o sus sucesores o cesionarios legales (en lo sucesivo denominados colectivamente "JA Solar"), y se aplica exclusivamente a los Módulos (según se definen en la Sección 1 de la presente).

01. Definition of Modules:

Los módulos se definen en esta Garantía Limitada como módulos solares fotovoltaicos fabricados por JA Solar o sus fabricantes autorizados, que lleven legítimamente la marca "JA Solar", y que sean de los siguientes tipos de producto:

Productos de vidrio simple monocristalino tipo P:

JAMXXS01-XXX/XX ; JAMXXS02-XXX/XX; JAMXXS03-XXX/XX; JAMXXS09-XXX/XX ;
 JAMXXS10-XXX/XX; JAMXXS12-XXX/XX; JAMXXS20-XXX/XX ; JAMXXS21-XXX/XX ;
 JAMXXS30-XXX/XX; JAMXXS31-XXX/XX; JAM72S17-XXX/GR
 JAMXXS01-XXX/XX/1000V; JAMXXS 02 -XXX/XX/1 000V; JAMXXS 03-XXX/XX/1 0 00V;
 JAMXXS09-XXX/XX/1000V; JAMXXS 1 0 -XXX/XX/1 000V; JAMXXS 12 -XXX/XX/1 0 00V;
 JAMXXS 17-XXX/PR/10 00V; JAMXXS 17-XXX/M R/1000V; JAMXXS20-XXX/XX/1000V;
 JAMXXS2 1-XXX/XX/1 000V; JAMXXS 30 -XXX/XX/1 000V; JAMXXS 31 -XXX/XX/1 0 00V;
 JAM72S17-XXX/GR/1000V
 JAMXXS09-XXX/XX/1500V; JAMXXS10-XXX/XX/1500V ; JAMXXS20-XXX/XX/1500V ;
 JAMXXS21-XXX/XX/1500V; JAMXXS30-XXX/XX/1500V;
 JAMXXS31-XXX/XX/1500V; JAM72S17-XXX/GR/1500V

Productos de vidrio doble monocristalino tipo P:

JAMXXD10-XXX/XX; JAMXXD20-XXX/XX; JAMXXD21-XXX/XX; JAMXXD30-XXX/XX ;
 JAMXXD31-XXX/XX; JAMXXD09-XXX/XX/1500V; JAMXXD10-XXX/XX/1500V; JAMXXD20-XXX-
 /XX/1500V; JAMXXD21-XXX/XX/1500V; JAMXXD30-XXX/XX/1500V; JAMXXD31-XXX/XX/1500;

Productos de vidrio simple policristalino tipo P:

JAPXXS01-XXX/SC/1000V
 JAPXXS09-XXX/SC/1000V
 JAPXXS10-XXX/SC/1000V

Productos de vidrio doble monocristalino de tipo N:

JAMXXD10-XXX/TB/1500V; JAMXXD40-XXX/XX; JAMXXD41-XXX/XX; JAMXXD40-XXX/XX/1500V;
 JAMXXD41-XXX/XX/1500V

Productos de vidrio monocristalino de tipo N:

JAMXXS40-XXX/XX/1500V; JAMXXS41-XXX/XX/1500V

Nota: "X" representa diferentes tipos de producto y diferentes clases de potencia.

02. Effective Date, Beneficiary and Warranty Start Date:

2.1 La presente Garantía Limitada entra en vigor el [01] de [septiembre] de 2022 (en lo sucesivo, la "Fecha de entrada en vigor") y se aplica a los Módulos vendidos por primera vez después de la Fecha de entrada en vigor (la fecha de venta será la fecha indicada en los contratos de suministro de los Módulos correspondientes firmados por JA Solar y sus filiales que vendieron los Módulos). Los Módulos vendidos antes de la Fecha de Entrada en Vigor seguirán sujetos a la Garantía Limitada aplicable en el momento de la venta. Esta versión de la Garantía Limitada permanecerá en vigor durante el Periodo de Garantía Limitada del Producto y el Periodo de Garantía Limitada de Pico de Potencia de los Módulos cubiertos.

2.2 El único y exclusivo beneficiario de esta Garantía Limitada es: el comprador o sus

sucesores o cesionarios permitidos en virtud de la Sección 7, cualquiera que sea el usuario final ("Cliente") con respecto a cualquier

Módulo establecido en el presente documento vendido por JA Solar en virtud de cualquier Contrato de Suministro de Módulos. Para evitar dudas, dicho Cliente se limita a un Comprador que adquiere la titularidad de los Módulos y mantiene dichos Módulos en el lugar original de instalación sin que los Módulos sean trasladados o desmontados tras la instalación inicial. A petición escrita de JA Solar, el Cliente confirmará la propiedad de los Módulos.

2.3 La vigencia de la presente Garantía Limitada comienza a partir de la primera de las siguientes fechas: (i) la fecha de entrega inicial al Cliente por parte de JA Solar o su fabricante autorizado, o (ii) seis (6) meses naturales después de la expedición de los Módulos desde la fábrica de JA Solar, tal y como indican los números de serie de dichos Módulos (en lo sucesivo, la "Fecha de Inicio de la Garantía").

03. Limited Warranty:

3.1 Garantía limitada del producto:

Con sujeción a los términos y condiciones de la presente Garantía Limitada, JA Solar garantiza al Cliente durante un periodo de ciento cuarenta y cuatro (144) meses naturales a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía (en lo sucesivo, el "Periodo de Garantía Limitada del Producto") que los Módulos (junto con los conectores y cables de CC montados en fábrica), cuando se instalen, utilicen y mantengan en condiciones normales de funcionamiento y de acuerdo con el manual de instalación del módulo JA Solar, las especificaciones técnicas del producto y el manual de mantenimiento (que, si no se incluyen en el contrato de suministro, pueden descargarse del sitio web oficial de JA Solar en www.jasolar.com):

1) estar libre de cualquier defecto de diseño, materiales, mano de obra o fabricación que afecte al funcionamiento del módulo.

(En lo sucesivo, "Garantía Limitada del Producto").

La Garantía Limitada de Producto no cubre los cambios de aspecto (incluidos, entre otros, los cambios de color) ni el desgaste normal (incluidos, entre otros, los arañazos, la contaminación, el desgaste mecánico, la oxidación, el moho y otras formas de desgaste natural) que se produzcan después de la entrega o instalación de los Módulos. La Garantía Limitada de Producto no garantiza una potencia de salida específica ni el rendimiento de ninguno de los Módulos, que estarán cubiertos exclusivamente por la Sección 3.2 siguiente.

3.2 Garantía limitada de potencia máxima

Sujeto a los términos y condiciones de esta Garantía Limitada, JA Solar proporciona al Cliente una Garantía Limitada de Pico de Potencia con un plazo de 25 años para Módulos de cristal simple o de 30 años para Módulos de cristal doble a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía ("Periodo de Garantía Limitada de Pico de Potencia"):

1) Para Módulos monocristalinos de vidrio simple (cuyos tipos de producto son: JAMXXS01-XXX/XX; JAMXXS 02-XXX/XX; JAMXXS03-XXX/XX; JAMXXS09-XXX/XX; JAM XXS 10-XXX/XX; J A M XX S 12 - XXX/XX; J A M XX S 01 - XXX/XX/ 10 0 0 V; J A M XXS 02 - XXX/ XX/ 10 0 0 V; - JAMXXS 03-XXX/XX/100 0 V; JAMXXS 09-XXX/XX/100 0V; JAM XXS10-XXX/XX/1 00 0V; J A M XX S 12 - XXX/ XX/ 1 0 0 0 V; J A M XX S 1 7 - XXX/ P R/ 1 0 0 0 V; J A M XX S 1 7 - XXX/ M - R/1000V; JAMXXS09-XXX/XX/1500V; JAMXXS10-XXX/XX/1500V); el Índice de Degradación no superará el 2,5% en el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,6% adicional cada año a partir del inicio del segundo año hasta la fecha que sea veinticinco (25) años posterior a la Fecha de Inicio de la Garantía, momento en el cual la Potencia de Salida Máxima no será inferior al 83,1% de la Potencia de Salida Nominal;

Para Módulos monocristalinos de vidrio simple (cuyos tipos de producto son: JAMXXS20-XXX/XX; JAMXXS21-XXX/XX; JAMXXS30-XXX/XX; JAMXXS31-XXX/XX; JAM 72S17-XXX/GR; - JAMXXS20-XXX/XX/1000V; JAMXXS21-XXX/XX/1000V; JAMXXS30-XXX/XX/1000V; JAMXXS31-XXX/XX/1000V; JAM 72 S17-XXX/GR/1000V; JAMXXS20-XXX/XX/1500V; JAMXXS21-XXX/XX/1500V; JAMXXS30-XXX/XX/1500V; JAMXXS31-XXX/XX/1500V;

JAM72S17-XXX/GR/1500V): el Índice de Degradación no superará el 2% en el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,55% adicional cada año a partir del inicio del segundo año hasta la fecha que sea veinticinco (25) años después de la Fecha de Inicio de la Garantía, momento en el

cual la Potencia de Salida Máxima no será inferior al 84,8% de la Potencia de Salida Nominal;

2) Para los Módulos monocristalinos de doble vidrio (cuyos tipos de producto son: JAMXXD10-XXX/XX, JAMXXD09-XXX/XX/1500V, JAMXXD10-XXX/XX/1500V.); el Índice de Degradación no superará el 2,5% en el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,5% adicional cada año a partir del inicio del segundo año hasta la fecha que sea treinta (30) años después de la Fecha de Inicio de la Garantía.

Fecha de Inicio, momento en el cual la Potencia Pico de Salida no será inferior al 83% de la Potencia Nominal de Salida;- Para Módulos monocristalinos de doble vidrio (cuyos tipos de producto son: JAMXXD20-XXX/XX; JAMXXD21-XXX/XX; JAMXXD30-XXX/XX; JAMXXD31-XXX/XX; JAMXXD20-XXX/XX/1500V; JAMXXD21-XXX/XX/1500V; JAMXXD30-XXX/XX/1500V; JAMXXD31-XXX/XX/1500V);

el Índice de Degradación no superará el 2% en el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,45% adicional cada año a partir del inicio del segundo año hasta la fecha en que se cumplan treinta años. (30) años después de la Fecha de Inicio de la Garantía, momento en el que la Potencia de Salida Máxima no será inferior al 84,95% de la Potencia de Salida Nominal;

3) Para Productos de vidrio simple policristalino tipo P (cuyos tipos de producto son: JAPXXS01-XXX/SC/1000V; JAPXXS09-XXX/SC/1000V; JAPXXS10-XXX/SC/1000V);

el Índice de Degradación no superará el 2,5% en el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,7% adicional cada año a partir del inicio del segundo año hasta la fecha que sea veinticinco (25) años después de la Fecha de Inicio de la Garantía, momento en el cual la Potencia de Salida Máxima no será inferior al 80,7% de la Potencia de Salida Nominal;

4) Para Productos de vidrio doble monocristalino tipo N (cuyos tipos de producto son: JAMXXD10-XXX/T- B/1500V; JAMXXD40-XXX/XX; JAMXXD41-XXX/XX; JAMXXD40- XXX/XX/1500V; JAMXXD41-XXX/XX- /1500V)

el Índice de Degradación no superará el 1% en el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,4% adicional cada año a partir del inicio del segundo año hasta la fecha que sea treinta (30) años posterior a la Fecha de Inicio de la Garantía, momento en el cual la Potencia de Salida Máxima no será inferior al 87,4% de la Potencia de Salida Nominal;

5) Para los productos de vidrio simple monocristalino de tipo N (cuyos tipos de producto son: JAMXXS40-XXX/XXXX

/1500V; JAMXXS41-XXX/XX/1500V): el Índice de Degradación no superará el 2% en el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,55% adicional cada año a partir del inicio del segundo año hasta la fecha que sea veinticinco (25) años posterior a la Fecha de Inicio de la Garantía, momento en el cual la Potencia de Salida Máxima no será inferior al 84,8% de la Potencia de Salida Nominal;

(En lo sucesivo, "Garantía limitada de potencia máxima")

Nota: "X" representa diferentes tipos de producto bajo diferentes clases de potencia.

Para evitar dudas, a menos que se especifique lo contrario en esta Garantía Limitada, los términos utilizados en la Garantía Limitada de Pico de Potencia tendrán los siguientes significados:

"Potencia nominal de salida": la potencia de salida medida para los Módulos en las Condiciones de Prueba Estándar, tal y como se indica en su placa de características original, excluyendo cualquier tolerancia positiva que pueda existir en los Módulos.

"Condiciones de prueba estándar" o "STC": (a) espectro de luz de AM 1,5; (b) una irradiación de 1000W por metro cuadrado; y (c) una temperatura de la célula de 25 grados centígrados con irradiación en ángulo recto. Las mediciones se llevan a cabo de conformidad con la norma IEC61215 (equivalente a GB/T 9535) tal y como se comprueba en los terminales de la caja de conexiones según las normas de calibración y ensayo de JA Solar válidas en la fecha de fabricación de los Módulos. Las normas de calibración de JA Solar cumplirán las normas aplicadas por instituciones internacionales acreditadas a tal efecto.

"Potencia de salida máxima": la potencia de salida en el punto de máxima potencia de la curva característica de salida que genera un Módulo Simple en el periodo de garantía pertinente tras la Fecha de Inicio de la Garantía según STC, medida de acuerdo con IEC61215, considerando y corregida por cualquier incertidumbre de medición.

"Índice de Degradación" significa cualquier cantidad positiva calculada de acuerdo con la siguiente fórmula, expresada en porcentaje:

[Nota] Para evitar dudas, se declara que la Tasa de Degradación del compromiso de garantía es la Tasa de Degradación Anual desde la Fecha de Inicio de la Garantía, la Tasa de Degradación inferior a un año se calculará como un año completo.

Índice de degradación = $100\% * (\text{Potencia nominal de salida} - \text{Potencia de pico de salida}) / \text{Potencia nominal de salida}$

Para evitar cualquier duda, y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento, la Garantía Limitada de Pico de Potencia de los Módulos bifaciales de doble cristal se aplicará únicamente a la potencia de salida frontal de dichos Módulos.

3.3 Exclusiones:

La Garantía Limitada de Producto establecida en la Sección 3.1 y la Garantía Limitada de Potencia Pico establecida en

El apartado 3.2 no se aplicará a los siguientes supuestos:

- 1) Los Módulos han sido objeto de uso indebido, abuso, negligencia o accidente, salvo que hayan sido causados por JA Solar o sus filiales que vendieron los Módulos en el curso de su almacenamiento, transporte o manipulación;
- 2) Los Módulos han sido instalados, utilizados y mantenidos de una manera que incumple estrictamente las disposiciones pertinentes del manual de instalación del módulo JA Solar, las especificaciones técnicas del producto y el manual de mantenimiento;
- 3) Los módulos han sido instalados o reparados por personal de instalación u otro personal que no dispone de la cualificación pertinente, infringiendo las leyes y normativas aplicables;
- 4) Los Módulos han sido alterados, reparados o modificados, o utilizados en procesos o en combinación con otros productos no suministrados por JA Solar de una manera no consistente con las instrucciones escritas de o sin el consentimiento previo por escrito de JA Solar o sus afiliados;
- 5) Los Módulos (o los Módulos nuevos reparados o sustituidos o complementados proporcionados por JA Solar en virtud de la Garantía Limitada) han sido retirados y reinstalados en cualquier lugar distinto de la ubicación física en la que se instalaron originalmente;
- 6) El tipo de producto, la placa de características o el número de serie de los módulos se han retirado, alterado, borrado o hecho ilegibles;
- 7) El diseño o la disposición del sistema de la central fotovoltaica en la que se instalan los Módulos no se ajusta a la aplicación designada del módulo (certificación) o no cumple los requisitos aplicables (por ejemplo, IEC 62548:2016, IEC TS 62738:2018) y los códigos de prácticas generalmente aceptados para un funcionamiento seguro e inocuo.;
- 8) Los módulos se instalan en unidades móviles (excepto los sistemas de seguimiento fotovoltaico), como vehículos, barcos, etc., o en instalaciones en alta mar;
- 9) Exposición de los módulos a un entorno extremo o daños causados por cambios drásticos en dichos entornos, incluidos, entre otros, calor extremo, precipitaciones ácidas (incluida la nieve), soplado de arena, corrosión, aire salino (por ejemplo, entorno marino), aire, suelo o aguas subterráneas contaminados, niveles anormales de oxidación, moho o cualquier incendio, explosión, humo o carbonización cercanos.
- 10) Daños causados por fuerza mayor, como catástrofes naturales, incluidos, entre otros, rayos, granizo, heladas, nieve, tormentas, maremotos, inundaciones, temperaturas extremas, terremotos, tifones, tornados, erupciones volcánicas, meteoritos, movimientos del terreno, fisuras de la tierra, corrimientos de tierras o daños causados por animales;
- 11) Daños directos o indirectos causados por vandalismo de terceros o actos fuera del control de JA Solar y sus afiliados que vendieron los Módulos, incluyendo pero no limitado a accidentes, disturbios, guerra, insurrección y violencia comunal; y
- 12) Daños causados por un accidente en la central fotovoltaica en la que están instalados los Módulos debido a cualquier factor externo. Entre los factores externos se incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, las fluctuaciones de tensión, los picos de potencia, el exceso de corriente, los fallos de alimentación, las obras de ingeniería eléctrica o mecánica deficientes, el personal no formado u otros fallos que se produzcan en el sistema de suministro eléctrico (independientemente de que dichos fallos se deban a cualquier acción u omisión del Cliente).

Además, la Garantía Limitada del Producto prevista en el Apartado 3.1 y la Garantía Limitada de Potencia Máxima prevista en el Apartado 3.2 no se aplicarán a los Módulos para los que JA Solar y sus filiales que vendieron los Módulos no hayan recibido la totalidad o parte de la cuenta por cobrar derivada de la venta de los Módulos (sea o no el Cliente el deudor de la cuenta por cobrar). Cuando JA Solar ejerza el derecho a rechazar una reclamación de garantía en virtud de esta disposición, el Cliente podrá abonar el pago pendiente a JA Solar para que se acepte la reclamación. Si el Cliente no fuera el deudor, después de que el Cliente abone el pago pendiente, podrá hacer valer una reclamación contra el deudor real. Para ello, JA Solar puede ayudar al Cliente emitiendo un certificado de transferencia de deuda.

04. Warranty Claims

4.1 Plazo de reclamación de la garantía

Todas las reclamaciones en virtud de la Garantía Limitada de Producto deberán presentarse por escrito a JA Solar dentro del Periodo de Garantía Limitada de Producto, mientras que todas las reclamaciones en

virtud de la Garantía Limitada de Potencia Máxima deberán presentarse por escrito a JA Solar dentro del Periodo de Garantía Limitada de Potencia Máxima. JA Solar tendrá derecho a rechazar todas y cada una de las reclamaciones de garantía presentadas fuera del periodo de garantía correspondiente.

4.2 Carga de la prueba de las reclamaciones de garantía

En cualquier circunstancia, la carga de la prueba de cualquier reclamación de garantía realizada por el Cliente recaerá sobre el Cliente. La reclamación de garantía solo se aceptará si el Cliente aporta pruebas documentales suficientes que demuestren plenamente que la única causa del fallo o de la falta de conformidad de los Módulos es el incumplimiento de la Garantía Limitada de Producto y/o de la Garantía Limitada de Potencia Máxima.

4.3 Procedimientos de reclamación en garantía

El Cliente, tan pronto como tenga conocimiento de un caso de no conformidad con la Garantía Limitada de Producto y/o la Garantía Limitada de Potencia Máxima (los Módulos implicados en la reclamación de garantía se denominan "Módulos de Reclamación"), deberá notificarlo inmediatamente (pero en cualquier caso no más tarde de (i) 14 días naturales después de que haya tenido o debiera haber tenido conocimiento de tales hechos, y (ii) la fecha de vencimiento respectiva del Periodo de Garantía Limitada de Producto y/o del Periodo de Garantía Limitada de Potencia Máxima para los Módulos de Reclamación) a JA Solar mediante notificación por escrito enviada a: services@jasolar.com and service.au@jasolar.com; para cualquier consulta relacionada con la garantía, póngase en contacto en el número +61 (0) 2 8328 0488.

El Cliente deberá proporcionar la siguiente información junto con la notificación: a) causa de la reclamación y documentos justificativos relacionados; b) prueba de compra de los Módulos objeto de la reclamación (incluidos, entre otros, el contrato de suministro, la factura comercial, el certificado de entrega y aceptación, el comprobante de pago, etc.). En caso de que el Cliente no haya adquirido los Módulos objeto de reclamación directamente a JA Solar o a una de sus filiales, deberá presentar una prueba de compra al proveedor que pueda remontarse al contrato de suministro, factura comercial, etc., firmada por JA Solar y sus filiales; c) tipo de producto y número de serie de los Módulos objeto de reclamación; d) fecha de inicio de la garantía de los Módulos objeto de reclamación; e) lugar de instalación de los Módulos objeto de reclamación; f) otra información adicional solicitada por JA Solar.

JA Solar revisará y evaluará la reclamación. JA Solar podrá requerir al Cliente que envíe los Módulos Reclamados de vuelta a la fábrica de JA Solar para su comprobación si lo considera necesario, en cuyo caso, JA Solar emitirá una autorización de devolución de mercancía (en adelante, "RMA") al Cliente. El Cliente sólo podrá devolver los **Módulos de Reclamación de acuerdo con los requisitos de la RMA tras la recepción de la misma emitida por JA Solar. En caso contrario, JA Solar tendrá derecho a rechazar la reclamación de garantía y negarse a aceptar los Módulos de Reclamación devueltos por el Cliente sin autorización, y el riesgo de pérdida y los gastos relacionados** correrán a cargo del Cliente. Si se confirma que los Módulos de reclamación devueltos no están en conformidad con la Garantía limitada del producto y/o la Garantía limitada de potencia pico, JA Solar reembolsará al Cliente los costes reales de envío y seguro asociados con la devolución de los Módulos de reclamación basándose en las facturas relacionadas con dichos costes proporcionadas por el Cliente.

JASolar tiene derecho a decidir, a su sola discreción, si realiza una investigación y verificación in situ en el lugar de instalación de los Módulos de Reclamación por parte de un representante. Si JA Solar decide llevar a cabo una investigación y verificación in situ, notificará al Cliente por escrito con al menos 10 días hábiles de antelación su plan para dicha investigación y verificación in situ. El Cliente responderá y confirmará lo antes posible tras recibir la notificación escrita de JA Solar. Las partes se comunicarán oportuna y cooperativamente para planificar y permitir una investigación y verificación in situ constructiva y eficiente. A tal efecto, el Cliente o el personal de explotación de la planta deberán cooperar plenamente (técnica y logísticamente) con el representante de JA Solar durante la investigación in situ. Si el Cliente rechaza la solicitud de investigación y verificación in situ de JA Solar sin motivo justificado, JA Solar tendrá derecho a posponer la tramitación de la reclamación hasta que se faciliten datos adicionales y evaluables o, si no se facilitan en un plazo razonable, a rechazar la reclamación de garantía relacionada.

4.4 Disputas técnicas

Cualquier disputa sobre hechos técnicos relacionados con reclamaciones presentadas en virtud de la presente Garantía Limitada será resuelta definitivamente por una organización de pruebas independiente. JA Solar y el Cliente designarán conjuntamente una organización de pruebas internacional o china de renombre, como TÜV Rheinland, TÜV SUD, Intertek, UL, CQC o CGC, o cualquier otra organización de pruebas de terceros neutral y mutuamente aceptable (en lo sucesivo, "Organización de pruebas de terceros") para determinar la disputa. Ni el Cliente ni JA Solar se negarán injustificadamente a participar en la evaluación o a retrasar los procedimientos de prueba y evaluación pertinentes, y facilitarán la realización de las pruebas y la evaluación pertinentes (lo que incluye, a título meramente enunciativo y no limitativo, facilitar el lugar de instalación y/o facilitar a JA Solar el envío de los Módulos

de Reclamación en cuestión a la Organización de Pruebas de Terceros para su comprobación). La Organización de Pruebas de Terceros actuará como experto, decidirá sobre los hechos técnicos controvertidos, dará a las partes una oportunidad razonable de presentar alegaciones y contrarrepresentaciones y tendrá en cuenta dichas alegaciones y contrarrepresentaciones a la hora de elaborar las conclusiones finales. Las conclusiones definitivas a las que llegue el Organismo de Pruebas de Terceros no serán vinculantes para las partes.

La evaluación será definitiva, concluyente y vinculante para ambas partes, y constituirá un requisito previo obligatorio para la reclamación judicial de una garantía. Los gastos razonables en que incurra la Organización de Pruebas de Terceros para llevar a cabo la evaluación serán abonados por adelantado por el Cliente, incluidos los gastos de envío de los Módulos de Reclamación al lugar de pruebas designado por la Organización de Pruebas de Terceros, los gastos de seguro, los gastos de almacenamiento, etc., así como los gastos de servicio por las pruebas y la evaluación. Si la Organización de Pruebas de Terceros concluye que los Módulos Reclamados no se ajustan a la Garantía Limitada de Producto y/o a la Garantía Limitada de Potencia Máxima, JA Solar reembolsará los gastos reales de prueba y transporte pagados por adelantado por el Cliente tras la recepción de la correspondiente notificación por escrito y copias de las facturas pertinentes. El riesgo de daño y pérdida de los Módulos de Reclamación en el proceso de prueba y evaluación por parte de la Organización de Pruebas de Terceros se transferirá al mismo tiempo que su propiedad.

4.5 Propiedad de los módulos de reclamación

La propiedad de los Módulos de Reclamación se transfiere a JA Solar únicamente después de que JA Solar confirme la reclamación de garantía del Cliente y proporcione sustituciones o reembolsos de conformidad con los recursos previstos en la presente Garantía Limitada. Hasta ese momento, la propiedad de los Módulos de Reclamación seguirá siendo del Cliente.

05. Remedy for Warranty Claims:

5.1 Recurso en virtud de la Garantía Limitada del Producto:

En caso de que JA Solar confirme que los Módulos Reclamados no son conformes con la Garantía Limitada del Producto, deberá, a su entera discreción y dentro de un plazo razonable: a) reparar los Módulos Reclamados sin cargo alguno para el Cliente; b) proporcionar al Cliente Módulos de sustitución en lugar de los Módulos Reclamados; o bien c) reembolsar al Cliente el precio de compra que conste en la factura de suministro original facilitada por el Cliente, sujeto a una tasa de depreciación anual del 4% para módulos de vidrio simple o del 3,33% para módulos de vidrio doble sobre el precio de compra (si el Cliente no puede facilitar la factura de suministro original, la compensación monetaria se realizará sobre la base del precio de mercado en ese momento de un tipo de módulo idéntico o similar). A menos que las partes acuerden otra cosa, JA Solar enviará los Módulos reparados o los Módulos de sustitución de la misma forma y al mismo destino que se especifican en el contrato de suministro original firmado por JA Solar o una de sus filiales. El coste del envío se abonará de la misma forma que se especifica en el contrato de suministro original.

5.2 Recurso en virtud de la Garantía Limitada Peak Power:

En caso de que JA Solar confirme que los Módulos objeto de reclamación no son conformes con la Garantía Limitada de Potencia Máxima, deberá, a su entera discreción y dentro de un plazo razonable: a) reparar los Módulos objeto de reclamación sin cargo alguno para el Cliente; b) proporcionar al Cliente Módulos de sustitución en lugar de los Módulos objeto de reclamación; c) compensar la diferencia con la potencia garantizada proporcionando Módulos adicionales sin coste alguno para el Cliente, de forma que la potencia total de los Módulos adicionales sea igual a la cantidad de degradación de los Módulos reclamados, calculada de la siguiente forma:

(Potencia nominal de salida-Potencia máxima de salida de los módulos de reclamación)* número de módulos de reclamación;

o d) reembolsar al Cliente el precio de compra, tal y como se desprende de la factura de suministro original facilitada por el Cliente, sujeto a una tasa de depreciación anual del 4% para el módulo de cristal simple o del 3,33% para el módulo de cristal doble sobre el precio de compra (si el Cliente no puede facilitar la factura de suministro original, se realizará una compensación monetaria basada en el precio de mercado en ese momento de un tipo de módulo idéntico o similar).

5.3 Remedio exclusivo:

El Recurso en virtud de la **Garantía Limitada** del Producto y el Recurso en virtud de la Garantía Limitada de Pico de Potencia según lo establecido anteriormente son la única y exclusiva responsabilidad y obligación de JA Solar para con **el Cliente en virtud de la presente Garantía Limitada**, y también son el único y exclusivo recurso del Cliente para los Módulos de Reclamación en virtud de la presente Garantía Limitada. JA Solar sólo reembolsará los gastos expresamente

estipulados en la presente Garantía Limitada. Los costes y gastos asociados con la retirada de los Módulos de Reclamación y la reinstalación de los Módulos reparados o de sustitución, así como los costes de despacho de aduanas incurridos por la devolución de los Módulos de Reclamación (si los hubiera) correrán a cargo del Cliente. El cumplimiento por parte de JA Solar de su obligación de garantía en virtud de la presente Garantía Limitada no ampliará el Periodo de Garantía Limitada del Producto ni el Periodo de Garantía Limitada de Potencia Pico de Salida. Los períodos de garantía originales seguirán siendo de aplicación a los Módulos reparados o sustituidos. Si la producción del mismo tipo de los Módulos objeto de la reclamación se ha interrumpido, retirado del mercado o no está disponible por cualquier otro motivo, JA Solar no se responsabilizará de la reparación o sustitución de los Módulos.

JA Solar tendrá derecho a sustituir los Módulos de Reclamación por un tipo similar, cuyo rendimiento no deberá ser inferior al del tipo original.

06. Limitation of Liability:

1) Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente documento, las garantías establecidas en esta Garantía limitada sustituyen a cualquier otra garantía, ya sea expresa, implícita o legal, incluidas, entre otras, las garantías implícitas de comerciabilidad, idoneidad para un fin determinado o no infracción. No obstante, si el Cliente es identificado como "consumidor" y los Módulos como "producto de consumo" de acuerdo con las leyes que rigen la protección de los derechos de los consumidores en el país en el que los Módulos fueron instalados por primera vez, en la medida en que lo exija la legislación aplicable, cualquier garantía implícita de comerciabilidad, idoneidad para un fin determinado o no infracción se limitará al Periodo de Garantía Limitada del Producto o al Periodo de Garantía Limitada de Salida de Potencia Máxima establecidos anteriormente, o a un periodo más breve según lo exija la legislación aplicable. Esta Garantía Limitada otorga al Cliente derechos legales específicos, y el Cliente también puede tener otros derechos que varían según el estado, provincia o jurisdicción, y tales otros derechos no se verán afectados.

2) A menos que la legislación obligatoria aplicable en el país donde los Módulos se instalaron por primera vez disponga lo contrario, JA Solar no será responsable de ninguna de las siguientes pérdidas: a) lesiones personales o daños a la propiedad; b) cualquier otra pérdida o lesión derivada de o relacionada con los Módulos (incluidos, entre otros, los defectos de los Módulos o derivados de su uso o instalación); c) cualquier daño incidental, consecuente o especial derivado de cualquier causa; y d) pérdida de energía, pérdida de beneficios, pérdida de producción, pérdida de ingresos o pérdida de intereses causada por la no utilización de los Módulos, incluso si JA Solar conocía la posibilidad de tales daños. La responsabilidad de JA Solar por dolo o intención fraudulenta, negligencia grave o daños personales, en cada caso, en virtud de la ley de responsabilidad obligatoria aplicable no se verá afectada. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la presente Garantía Limitada, e incluso si JA Solar es responsable de indemnizar al Cliente en virtud de la presente, la indemnización total pagada o pagadera por JA Solar, y la responsabilidad total de JA Solar en virtud de la presente, no superará el importe realmente recibido por JA Solar, tal y como se indica en la factura original de los Módulos de Reclamación. Las limitaciones de responsabilidad en virtud de la presente Garantía Limitada no se aplicarán en la medida en que estén restringidas o prohibidas por la legislación obligatoria aplicable.

3) El Cliente reconoce que las anteriores limitaciones de responsabilidad son un elemento esencial del correspondiente contrato de suministro entre las partes y que, en ausencia de dichas limitaciones, el precio de compra de los correspondientes Módulos sería sustancialmente superior.

4) JA Solar ha adoptado métodos razonables, tales como negrita, ennegrecimiento y resaltado, para llamar la atención del Cliente sobre las cláusulas que excluyen o limitan su responsabilidad en virtud de la presente Garantía Limitada, y ha explicado completamente las cláusulas pertinentes según lo requerido por el Cliente. No existe desacuerdo entre las partes sobre la comprensión de ninguna cláusula de la presente Garantía Limitada.

07. Assignment:

Previo notificación por escrito a JA Solar, el Cliente podrá ceder la presente Garantía Limitada a un nuevo propietario de la totalidad del proyecto de la central eléctrica en la que se instalaron originalmente dichos Módulos, siempre que: (i) los Módulos permanezcan en su lugar de instalación original, (ii) no exista ningún pago pendiente de pago en virtud del contrato de suministro; y (iii) el cesionario acepte quedar vinculado por los presentes términos de Garantía Limitada. Si JA Solar lo solicita, el Cliente deberá aportar pruebas razonables de dicha sucesión o transferencia de propiedad. La presente Garantía Limitada no podrá cederse ni transferirse de otro modo, y cualquier intento de cesión o transferencia que infrinja lo dispuesto en la presente Sección 7 será nulo y sin efecto.

08. Miscellaneous:

8.1 Divisibilidad

Si alguna parte o disposición de la presente Garantía Limitada se considera inválida, ilegal o inaplicable en virtud de la legislación aplicable, o la aplicación de dicha parte o disposición a determinadas personas o en determinadas circunstancias se considera inválida, ilegal o inaplicable, se considerará que dicha parte o disposición ha sido modificada e interpretada para cumplir los objetivos de dicha parte o disposición en la mayor medida posible en virtud de la legislación aplicable, y el resto de partes o disposiciones de la presente Garantía Limitada o la aplicabilidad de la presente Garantía Limitada no se verán afectadas y seguirán siendo independientes y válidas.

8.2 Fuerza mayor:

JA Solar no será responsable en modo alguno ante el Cliente por cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento por parte de JA Solar de sus obligaciones en virtud de la presente Garantía Limitada debido a acontecimientos de fuerza mayor tales como desastres naturales, guerras, disturbios, huelgas, falta de disponibilidad de mano de obra adecuada o suficiente, de material, o capacidad o fallos técnicos o de rendimiento y cualquier acontecimiento imprevisto fuera de su control, incluyendo, sin limitación, cualquier acontecimiento o condición tecnológica o física que no sea razonablemente conocida o comprendida por JASolar en el momento de la venta de los Módulos de Reclamación o de la notificación por el Cliente de la correspondiente reclamación de garantía.

8.3 Legislación aplicable y resolución de litigios

Cualquier disputa relacionada con esta Garantía limitada o que surja de la misma, incluida, sin limitación, cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, incumplimiento o finalización, se remitirá y resolverá finalmente de conformidad con las cláusulas de derecho aplicable y los procedimientos de resolución de disputas en virtud del contrato de suministro entre el comprador original y JA Solar. Como condición para cualquier obligación de JA Solar en virtud del presente documento, JA Solar podrá exigir a cualquier Cliente que pretenda hacer valer esta Garantía Limitada la firma de los acuerdos adicionales que razonablemente puedan ser necesarios para hacer valer los términos de esta Sección. Las leyes que rigen esta Garantía Limitada excluirán cualquier norma de conflicto de leyes, así como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG) celebrada el 11 de abril de 1980 y cualquier otro código uniforme.

09. Statement:

La siguiente declaración se aplica a los compradores australianos: "Nuestros productos tienen garantías que no pueden excluirse en virtud de la Ley del Consumidor de Australia. Usted tiene derecho a la sustitución o al reembolso en caso de avería grave y a una indemnización por cualquier otra pérdida o daño razonablemente apreciable. También tiene derecho a la reparación o sustitución de los productos si la calidad de éstos no es aceptable y el fallo no es grave". Los consumidores australianos pueden enviar una reclamación en virtud de esta garantía a JA Solar Australia PTY Limited.

JASolar Australia Pty Ltd.

Añadir: C -PKF Newcastle, 755 Hunter Street,
Newcastle West, NSW 2302

Tel: +61 (0) 2 8328 0488

Correo electrónico: services@jasolar.com,

service.au@jasolar.com Web: www.jasolar.com

Shanghai JA Solar Technology Co.

Dirección No. 118, Lane 3111, West Huancheng Road, Fengxian District, 201401 Shanghai,
REPÚBLICA POPULAR CHINA

Teléfono: 010-63611888

Correo electrónico:

services@jasola.com Web:

www.jasolar.com

MODEL NUMBER	POWER RANGE
JAM54D40-XXX/GB/1500V	410M40
JAM54D41-XXX/GB/1500V	405M35
JAM54S40-XXX/GR/1500V	410M40
JAM54S41-XXX/GR/1500V	405-435
JAM78D40-XXX/GB/1500V	605-630
JAM72D40-X#X'GB/1500V	555-580
JAM72D30-XCEGB/1500V	540-560
JAM72S30-XXX/GR/1500V	545-560
JAM54S30-XXX/GR/1000V	410-430
JAM54S30-XXK'GR/1500V	410-430
JAM54S31-XXX/GR/1500V	395-420
JAM54S31-XXX/GR/1000V	395-420
JAM66S30-XQ2MR/1000V	490-505
JAM66S30-X0¢'MR/1500V	490-505
JAM54S30-XXX/MR/1500V	395-420
JAM54S30-X#X'MR/1000V	395-420
JAM54S31-X0¢'MR/1500V	390-410
JAM54S31-XXK'MR/1000V	390-410
JAM72S30-XXX/MR/1500V	535-555
JAM72S30-X0¢'MR/1000V	535-555
JAM78S30-XCEMR/1500V	580-605
JAM54D30-XXX'MB/1500V	395-410
JAM66D30-X0¢MB/1500V	485-505
JAM72D30-XXX'MB/1500V	530-555
JAM78D30-XXX'MB/1500V	580-600
JAM60S20-XXX'MR/1000V	365-390
JAM60S20-XCEMR/1500V	365-390
JAM60S21-XXX/MR/1000V	370-375
JAM60S21-XXX'MR/1500V	370-375
JAM72S20-XQ¢'MR/1000V	440-470
JAM72S20-XXX/MR/1500V	440-470
JAM72D20-X#X'MB/1500V	435-465
JAM60D20-XQ2MB/1500V	360-385
JAM72S17-XXX/GR/1000V	385-400
JAM72S17-XXK'GR/1500V	385-400
JAM78S10-XXX'MR/1500V	435-455
JAM72S10-X0¢'MR/1000V	400-420
JAM72S10-XCEMR/1500V	400-420
JAM66S10-XXX/MR/1500V	360-380
JAM66S10-XXX'MR/1000V	360-380
JAM60S10-XCEMR/1000V	325-345
JAM60S10-XXX/MR/1500V	325-345
JAM60D10-xxx/MB/1500V	320-350
JAM66D10-xxx/MB/1500V	360-380
JAM72D10-xxx/MB/1500V	390-420
JAM78D10-xxx/MB/1500V	430-450
JAM72S17-XXX/MR/1000V	390-410
JAM72S12-XXX'PR/1000V	365-385
JAM72S17-XQ¢'PR/1000V	380-400
JAM72S10-XXX/PR/1000V	385-410
JAM72S10-XXX/PR/1500V	385-410
JAM72S09-XQ2PR/1500V	375-405
JAM72S09-XXX/PR/1000V	375-405
JAM60S17-xxx/MR/1000V	315-335

MODEL NUMBER	POWER RANGE
JAM60S17-XXX/PR/1000V	315-335
JAM60S10-X0¢PR/1500V	320-345
JAM60S10-XXX/PR/1000V	320-345
JAM60S12-XXX/PR/1000V	305-330
JAM60S09-xxx/PR/1000V	310-340
JAM60D09-xxx/BP/1500V	320-350
JAM72D09-xxx/BP/1500V	380-400
JAM60D10-xxx/TB/1500V	335-355
JAM72D10-xxx/TB/1500V	405-425
JAM72S03-XXX/PR/1000V	360-385
JAM60S03-xxx/PR/1000V	300-330
JAM72S01-XXX/PR	375-380
JAP72S09-XXX/SC/1000V	325-345
JAP60S01-X0¢SC/1000V	260-280
JAP60S09-XXX/SC/1000V	270-290
JAP60S10-XXX/SC/1000V	275-290
JAP72S01-X0¢SC/1000V	315-335
JAP72S09-XCESC/1000V	325-345
JAP72S10-XXX/SC/1000V	325-350
JAM60S10-xxx/MB/1500V	330-350
JAM72S10-xxx/MB/1500V	400-420
JAM60S01-xxx/PR/1000V	285-330
JAM60S01-xxx/SC/1000V	275-305
JAM60S02-xxx/PR/1000V	300-320
JAM72S01-xxx/PR/1000V	355-390
JAM72S01-xxx/SC/1000V	340

Cosechar el sol

Células Premium, módulos Premium